

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1604 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2020.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420190000933.

De: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES.

Contra: FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2020 a instancia de la parte actora D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES contra FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES, contra FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.921,41 euros de principal más 392 euros presupuestados como el 10% de intereses de mora, más 860 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

No procede despachar ejecución contra la empresa FRANCISCO SUAREZ S.A. conforme a la legislación concursal al estar declarada en concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo, sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad de las empresas SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L. y JARA DIVISIÓN S.L., hasta cubrir la cantidad de 3.921,41 euros de principal más 392 euros presupuestados como el 10% de intereses de mora, más 860 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0037 20.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la LEC), especificando el CIF del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L. y JARA DIVISIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.